



ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	Juan Felipe Botero Betancourt
CARGO	Secretario General y de Gobierno
FECHA DE ELABORACION	Julio 16 de 2026
TIPO DE GASTO	Funcionamiento.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	80131802 - Servicios de avalúo de inmuebles
OBJETO DEL GASTO	“CONTRATAR EL AVALUO COMERCIAL DE DOS (2) VEHICULOS Y UNA (1) MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA”
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	83990
FUENTE	Ingresos corrientes de libre destinación.
DURACION	Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$5.950.000).

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. En concordancia con esta disposición, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución, dispone que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para cumplir adecuadamente con los objetivos del Estado.

El Municipio de Briceño, Antioquia, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, debe adelantar una





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

adecuada administración de los bienes muebles que conforman su patrimonio, procurando que estos cumplan una finalidad pública y no representen cargas económicas injustificadas para la entidad.

En la actualidad, el Municipio es propietario de una (1) retroexcavadora Marca **CASE 580N**, una (1) camioneta **Ford Ranger** y una (1) camioneta **Chevrolet Captiva Sport**, bienes que, debido a su antigüedad, estado de uso y desgaste natural, han alcanzado un nivel de obsolescencia funcional que disminuye significativamente su utilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, estos vehículos demandan elevados costos asociados a mantenimiento preventivo y correctivo, adquisición de repuestos, aseguramiento, impuestos y demás gastos inherentes a su conservación, lo que repercute negativamente en la eficiencia del gasto público. A ello se suma que las actividades y funciones para las cuales fueron adquiridos han sido asumidas mediante equipos de mayor capacidad, rendimiento y eficiencia operativa, razón por la cual actualmente dichos bienes no resultan indispensables para el desarrollo de las competencias y actividades del Municipio.

En consecuencia, la Administración municipal ha determinado la conveniencia de adelantar el procedimiento de enajenación de estos bienes muebles, con el propósito de racionalizar el inventario institucional, optimizar la administración del patrimonio público, evitar la generación de gastos innecesarios y obtener recursos que puedan destinarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la financiación de las necesidades de la entidad.

No obstante, para adelantar un proceso de enajenación de bienes muebles conforme a la normativa vigente, resulta indispensable contar previamente con un avalúo comercial que determine de manera objetiva, técnica e imparcial el valor real de mercado de cada uno de los bienes. Dicho avalúo constituye un insumo esencial para establecer el precio base de venta, garantizar la transparencia del proceso, proteger el patrimonio público y asegurar que la negociación se realice en condiciones de mercado, evitando detrimentos patrimoniales y permitiendo la adopción de decisiones debidamente fundamentadas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización del avalúo comercial de la retroexcavadora **CASE 580N**, la camioneta **Ford Ranger** y la camioneta **Chevrolet Captiva Sport**, mediante la elaboración de los correspondientes informes técnicos de valoración, los cuales servirán de soporte para el proceso de enajenación de estos bienes, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un CONTRATISTA a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, profesionales y económicas para la ejecución del contrato, realizando el avalúo comercial de bienes muebles descritos en el presente proceso de contratación.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: “CONTRATAR EL AVALUO COMERCIAL DE DOS (2) VEHICULOS Y UNA (1) MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – ANTIOQUIA”

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	13 servicios inmobiliarios	18 servicios de administración inmobiliaria	02 servicios de avalúo de inmuebles

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales especializados para la realización del avalúo comercial de una (1) retroexcavadora CASE 580N, una (1) camioneta Ford Ranger y una (1) camioneta Chevrolet Captiva Sport, de propiedad del Municipio de Briceño – Antioquia, mediante la aplicación de metodologías técnicas de valoración de bienes muebles, ejecutadas por profesionales inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la actividad valuatoria.

El servicio deberá desarrollarse bajo los principios de objetividad, transparencia, independencia, integridad, suficiencia, profesionalidad y certeza de las fuentes de información utilizadas, garantizando que el valor comercial determinado corresponda a las condiciones reales de mercado de cada uno de los bienes objeto del avalúo.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades técnicas:

✓ INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Realizar la inspección técnica individual de los bienes objeto del contrato, verificando su estado físico, mecánico y funcional, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Identificación del vehículo o maquinaria.
- Marca, línea y modelo.
- Número de serie o VIN.
- Tipo de carrocería.
- Color.
- Capacidad.
- Tipo de combustible.
- Sistema de transmisión.
- Kilometraje o, para maquinaria amarilla, horas de operación.
- Estado del chasis.
- Estado del motor.
- Estado de la caja de cambios.
- Estado del sistema de frenos.
- Estado del sistema eléctrico.
- Estado de las llantas.
- Estado general del vehículo o maquinaria.
- Estado interior y accesorios.
- Condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo.

✓ Evaluación técnica

El contratista deberá analizar factores técnicos que inciden en el valor comercial de los bienes, tales como:

- Rendimiento operativo.
- Eficiencia mecánica.
- Condiciones de severidad de operación.
- Grado de comercialidad.
- Obsolescencia.
- Vida útil remanente.
- Valor de reposición.
- Estado de conservación.
- Condiciones máximas admisibles de trabajo.
- Oferta y demanda existente en el mercado para bienes de similares características.

✓ Investigación de mercado

Realizar la investigación técnica y comercial que permita establecer el valor comercial de cada bien, considerando:

- Precios de mercado.
- Valor de reposición.
- Depreciación.
- Vida útil remanente.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- Comportamiento del mercado de vehículos usados y maquinaria amarilla.
- Factores de comercialidad.

✓ **Elaboración del informe técnico**

Presentar un informe técnico individual para cada uno de los bienes, el cual deberá contener como mínimo:

- Objeto del avalúo.
- Ubicación del bien.
- Descripción técnica.
- Metodología empleada.
- Análisis de oferta y demanda.
- Análisis de comercialidad.
- Valor residual.
- Rentabilidad.
- Observaciones técnicas.
- Cálculos que soportan el valor determinado.
- Valor comercial final.
- Registro fotográfico.
- Soporte de inscripción del profesional en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

c. Alcance del objeto contractual:

El contrato comprende todas las actividades técnicas, administrativas y profesionales necesarias para determinar el valor comercial actualizado de los siguientes bienes de propiedad del Municipio de Briceño:

- Una (1) Retroexcavadora CASE 580N.
- Una (1) Camioneta Ford Ranger.
- Una (1) Camioneta Chevrolet Captiva Sport.

El alcance incluye:

- La programación y ejecución de visitas de inspección física a los bienes.
- El levantamiento y verificación de la información técnica.
- La investigación de mercado para establecer valores comparables.
- La aplicación de metodologías de valoración reconocidas técnicamente.
- La determinación objetiva del valor comercial individual de cada bien.
- La elaboración y entrega de tres (3) informes técnicos de avalúo, uno por cada bien.
- El suministro del registro fotográfico correspondiente.
- La entrega del soporte que acredite la inscripción del evaluador en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
- La atención de las observaciones que formule el supervisor del contrato respecto del contenido de los informes, cuando haya lugar.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

ENTREGABLES: Como producto final, el contratista entregará los tres (3) informes técnicos de avalúo comercial debidamente suscritos por profesional competente e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), documentos que servirán como soporte técnico para que el Municipio adelante el proceso de enajenación de los bienes muebles, conforme a la normativa aplicable.

4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

- a. Realizar el avalúo comercial de la retroexcavadora CASE 580N, la camioneta Ford Ranger y la camioneta Chevrolet Captiva Sport, aplicando metodologías de valoración técnicamente aceptadas y la normatividad vigente aplicable a la actividad valuatoria.
- b. Ejecutar la inspección física y técnica de cada uno de los bienes objeto del contrato, verificando sus características físicas, mecánicas, funcionales y de conservación.
- c. Recopilar, verificar y analizar toda la información técnica necesaria para determinar el valor comercial de cada bien.
- d. Adelantar la investigación de mercado correspondiente, consultando información verificable sobre oferta, demanda, valores de reposición, depreciación, vida útil remanente y demás variables que incidan en la determinación del valor comercial.
- e. Elaborar y entregar un (1) informe técnico individual de avalúo por cada uno de los bienes objeto del contrato, debidamente firmado por el profesional competente.
- f. Incluir en cada informe técnico, como mínimo:
 - Identificación del bien.
 - Descripción técnica.
 - Estado de conservación.
 - Metodología aplicada.
 - Análisis de mercado.
 - Soportes de cálculo.
 - Registro fotográfico.
 - Valor comercial determinado.
 - Conclusiones técnicas.
- g. Garantizar que los avalúos sean elaborados por profesionales inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), acreditando dicha calidad mediante la documentación correspondiente.
- h. Actuar con independencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad profesional durante la ejecución del contrato.
- i. Corregir, aclarar o complementar los informes técnicos cuando el supervisor del contrato formule observaciones que resulten técnicamente procedentes.
- j. Entregar los informes finales dentro del plazo establecido en el contrato.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

- k. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual.
- l. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.
- m. Asumir por su cuenta todos los costos relacionados con desplazamientos, transporte, personal, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- n. Guardar reserva sobre la información suministrada por el Municipio cuando esta tenga carácter reservado conforme a la ley.
- o. Responder por la calidad técnica, veracidad y confiabilidad de los avalúos emitidos.
- p. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- q. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

- a. Suministrar al contratista la información y documentación disponible relacionada con los bienes objeto del avalúo, necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- b. Facilitar el acceso del contratista a la retroexcavadora y a los vehículos para la realización de la inspección física correspondiente.
- c. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
- d. Revisar los informes técnicos presentados por el contratista y formular oportunamente las observaciones a que haya lugar.
- e. Aprobar los productos entregados cuando cumplan las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
- f. Tramitar y efectuar el pago del contrato dentro de los términos pactados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales del contratista.
- g. Brindar el acompañamiento institucional requerido para facilitar el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- h. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas legales y contractuales que correspondan en caso de incumplimiento.
- i. Liquidar el contrato conforme a la normatividad vigente, cuando haya lugar.
- j. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las estipulaciones contractuales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$5.950.000).

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a las cotizaciones del servicio ofrecidos en la ciudad de Medellín, con empresas dedicadas a la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles e inmuebles, tomando como base para el presupuesto oficial la cotización de menor valor que ofreciera los bienes a contratar con las características técnicas requeridas.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº 719 del 16 de Julio de 2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	\$6.000.000

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. FORMA DE PAGO.

El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago por el valor total del contrato, previa presentación de cuenta de cobro, factura o documento equivalente y aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Los pagos se realizarán previo visto bueno del supervisor del contrato y estarán sujetos al PAC del Municipio de Briceño.

11. RETENCIONES DEL CONTRATO:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS		
CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	\$199.000	15% del IVA
Retefuente por Servicios (Si es declarante)	\$199.000	4%
Retefuente por Servicios (Si no es declarante)	\$199.000	6%





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño, Antioquia adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

13.1 PROPUESTA ECONÓMICA: Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.

13.2 DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

- Fotocopia de la Cedula Persona Natural
- Certificado de Registro Mercantil y/o certificado de existencia y representación legal (expedición inferior a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso)
- Certificado de la Procuraduría (persona jurídica y rep. Legal)
- Certificado de la Contraloría (persona jurídica y rep. Legal)
- Consulta de antecedentes de la policía nacional: antecedentes penales – medidas correctivas – inhabilidades por delitos sexuales.
- Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
- RUT
- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACION	ASIGNACION
---------	-------------------------------	--	------------	------------





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5%	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de producto de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5%	PROVEEDOR

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		PROVEEDOR	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Briceño.	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.

16. MULTAS Y SANCIONES

Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. b) por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, del Municipio de Briceño, Antioquia y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones
- Ficha técnica

Briceño, 16 de Julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN FELIPE BOTERO BETANCOURT

Secretario General y de Gobierno.

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- Asesor Contratación

pdet

